



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, 4 de marzo 2021.

VISTO el expediente electrónico MPA-E-15950-2020, las Leyes Provinciales N° 1312 y 1334, el Convenio registrado bajo el N° 20600 ratificado por Decreto Provincial N° 463/21 y las Resoluciones M.P. y A. N° 617/2020, N° 817/2020, N° 1132/2020, N° 1289/2020 y N° 586/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del VISTO, se tramita la implementación de la Línea de Créditos PROG.RE.SO.

Que mediante la Ley Provincial N° 1334 se prorroga la Emergencia Económica, Fiscal, Financiera y Social, declarada mediante la Ley Provincial N° 1312 hasta el 31 de diciembre de 2021, con excepción de lo dispuesto en los artículos 11 a 17 de dicha norma.

Que la misma modificó el artículo 7 e incorporó el artículo 7 Bis de la Ley Provincial N° 1312, los cuales instruyeron al Ministerio de Producción y Ambiente y al Instituto Fuegoino de Turismo para que en el marco del Programa de Recuperación Económica y Social “PROGRESO”, establezca líneas de créditos destinados a diversos actores que no sean sujeto de crédito en el sistema financiero formal.

Que con fecha 24 de junio del año 2020 se suscribió un Convenio con el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego a efectos de viabilizar el Programa de Recuperación Económica y Social “PROGRESO”, creado por Ley Provincial N° 1312.

Que el citado convenio, registrado bajo el N° 19955 y ratificado mediante Decreto Provincial N° 877/20, estableció en su Anexo I las pautas a través de las cuales se instrumentaría la Línea de Créditos PROGRESO.

Que en fecha 21 de agosto de 2020 se suscribió una Adenda al referido Convenio, que fuera registrada bajo el N° 20050 y ratificada mediante Decreto Provincial N° 1148/20, que modificó los términos definidos para el PLAZO DE GRACIA, PLAZOS MÁXIMOS y GARANTÍAS establecidas en el punto 3. FINANCIACIÓN.

Que asimismo en fecha 20 de enero de 2021 se suscribió otra Adenda, registrada bajo el N° 20483 y ratificada mediante Decreto Provincial N° 220/21, mediante la cual se modificó lo atinente a los tipos y modalidades de GARANTÍAS definidas en el citado punto 3. FINANCIACIÓN.

Que a los fines de reglamentar e instrumentar los términos convenidos se dictaron las Resoluciones M.P. y A. N° 617/2020, N° 817/2020, N° 1132/2020, N° 1289/2020 y N° 586/21.

Que con el objetivo de consolidar y actualizar el Programa de Recuperación Económica y Social “PROGRESO”, dicho Convenio fue rescindido de común acuerdo y fue suscripto un nuevo convenio con fecha 01 de marzo de 2021, el cual fue ratificado mediante Decreto Provincial N° 463/21.

Que resulta prioritario continuar protegiendo y dando soporte al tejido productivo, buscando minimizar el impacto negativo que las medidas de aislamiento y distanciamiento social acarrearán sobre las fuentes de ingreso.

Que por lo antedicho, corresponde en esta instancia derogar las Resoluciones M.P. y A. N° 617/2020, N° 817/2020, N° 1132/2020, N° 1289/2020 y N° 586/21 y aprobar el Reglamento y la Nota-Formulario de solicitud de la Línea de Crédito “PROG.RE.SO”.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto

...///2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///...2

administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Provincial N° 1301, artículo 7 de la Ley Provincial N° 1312 modificado por la Ley Provincial N° 1334 y el Decreto Provincial N° 4494/19.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Reglamento y la Nota-Formulario de solicitud de la Línea de Crédito “PROG.RE.SO”, detallados en los Anexos I y II que forman parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 913/21.-

G.T.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 913/21.-
REGLAMENTO LÍNEA DE CRÉDITO “PROG.R.E.SO”

1. DESTINATARIOS

Micro, Pequeños y Medianos Emprendimientos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ya sea que se trate de personas humanas, jurídicas o cooperativas que desarrollen actividades productivas, comerciales o de servicios, que no sean sujetos de crédito del sistema formal y también los sujetos de crédito, cuando el destino de los fondos no sea admisible por las líneas de crédito bancarias, y estén en condiciones de ser elegibles a consideración del Ministerio de Producción y Ambiente o el Instituto Fueguino de Turismo.

No podrán acceder aquellas personas humanas o jurídicas, que al momento de presentar la solicitud:

- Se encuentren en proceso de concursal o de quiebra o inhabilitados por entidades financieras;
- Sean personal de gabinete del Gobierno de la Provincia, Municipio y Nacional, en cualquiera de sus estamentos (Ejecutivo, Legislativo o Judicial);
- Se encuentren registrados en el listado de deudores alimentarios morosos (Ley Provincial N° 531).

2. DESTINO

Se podrán financiar proyectos destinados a la compra de bienes de capital, infraestructura, capital de trabajo, pago de salarios, alquileres con destino comercial, certificaciones, habilitaciones, registros de productos, patentes/modelo de utilidad, servicios de terceros, no siendo estos destinos taxativos y quedando sujetos a la consideración del Ministerio de Producción y Ambiente o del Instituto Fueguino de Turismo.

Todos los bienes adquiridos en el marco del proyecto, serán siempre de propiedad de los beneficiarios que apliquen a la línea de asistencia financiera.

3. FINANCIACIÓN

	Servicios y Comercio	Producción y servicios de apoyo a la producción
Sujetos	Cuentapropistas: oficios, servicios profesionales y cooperativas. Comercio de bienes o servicios en general.	Producción primaria, transformación productiva, industria y servicios a la producción (ej. Metalmecánica; software, logística) y cooperativas.
Destino	Capital de trabajo, bienes de capital, salarios, alquiler, servicios de terceros.	Bienes de capital, capital de trabajo, infraestructura, certificaciones, habilitaciones, registros de productos, patentes/modelo de utilidad, salarios, alquiler, servicios de terceros.
Monto Máximo	\$ 600.000	\$ 5.000.000
Gracia	12 meses	
Tasa (TNA)	Hasta \$600.000: 15% Hasta \$5M: 22%	
Plazos Máximos	Hasta \$2,5M: 36 meses Hasta \$5M: 48 meses	
Garantía	Hasta \$600.000: Pagaré por idéntico monto al solicitado, firmado por el solicitante.	



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

<p>Entre \$600.000 y \$1.500.000: Pagaré con codeudor solidario que demuestre solvencia (manifestación de bienes; recibo de sueldo; título automotor; escritura inmueble, entre otros). El pagaré deberá ser firmado tanto por el solicitante como por el codeudor solidario.</p> <p>Entre \$1.500.000 y \$5.000.000: Fondo de garantía o seguro de caución, al 100% del monto solicitado. Prendas sobre vehículos (autos y/o camiones) de antigüedad no mayor a cinco (5) años, según la cotización que surja de la póliza de seguro del vehículo. La suma de los vehículos a preñar deberá alcanzar el 130% del monto solicitado.</p> <p>Prenda sobre otros bienes sujetos a registración, según la cotización que surja de la póliza de seguro de dichos bienes. La suma de los bienes a preñar deberá alcanzar el 150% del monto solicitado.</p> <p>La prenda sobre otros bienes sujetos de registración será tratada de forma excepcional y su implementación quedará sujeta al análisis que efectúe el otorgante del crédito.</p> <p>Los bienes prendados deberán constituir seguros en el “Banco”.</p>

4. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD

4.1 DEL SOLICITANTE:

- Fotocopia DNI del solicitante.
- Constancia de inscripción en AFIP vigente
- Constancia de inscripción de AREF, con detalle de actividad y categoría,
- Certificado de cumplimiento fiscal AREF
- Declaración Jurada mensual de IIBB de los últimos veinticuatro (24) meses
- Documentación habilitante de la actividad que se realiza
- Constancia de CBU del Banco Tierra del Fuego (si ya posee)

PERSONAS JURÍDICAS (agregar):

- Estatuto Societario
- Certificado de situación regular vigente expedido por la Inspección General de Justicia.
- Designación de Apoderado/s, con su correspondiente fotocopia de DNI (en caso de corresponder)
- Copia certificada del Acta de Comisión Directiva que autorizó al presentante a solicitar el crédito
- Último Balance Certificado / Manifestación de Bienes certificado por Contador Público matriculado

4.2 DEL PROYECTO:

- Nota de solicitud de asistencia financiera crediticia (según Anexo II de la presente)
- Para adquisiciones/prestaciones/certificaciones/servicios: Presupuestos o facturas con detalle de conceptos a financiar y datos del proveedor (Razón Social y CUIT).
- Para pago de salarios: Formulario 931, nómina de personal extendida por AFIP y recibos de haberes del mes inmediato anterior.
- Para pago de alquiler: Contrato de alquiler registrado.
- Para obras de infraestructura: Planos aprobados por autoridad competente, de corresponder.
- Toda otra documentación adicional que el técnico evaluador considere pertinente.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

5. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Las modalidades y oficinas de recepción para la presentación de proyectos serán difundidas en redes sociales, página web oficiales y medios públicos.

La nota-formulario de solicitud deberá estar firmada por el solicitante en todas sus páginas, mientras que la restante documentación se incorporará a las actuaciones administrativas sin necesidad de firma del solicitante. Si la situación se encuentra debidamente justificada, la mencionada presentación podrá realizarse en formato digital con el correspondiente envío en línea.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para determinar la viabilidad del proyecto y el monto máximo a asignar por beneficiario, se considerarán los siguientes criterios:

- **Facturación del emprendimiento.** El crédito podrá ascender hasta un (treinta) 30% del monto anual de facturación según declaraciones juradas mensuales presentadas en AREF o último balance certificado, valor que podrá incrementarse en función del proyecto presentado y los restantes criterios de evaluación, sujeto a aprobación de la Autoridad de Aplicación.
- **Sostenimiento de la actividad productiva:** Se valorará el proyecto que busque entre sus objetivos el sostenimiento y/o recuperación de su actividad.
- **Productividad:** Se valorará el proyecto que promueva el aumento de la productividad, ya sea de su propia actividad o de aquellas realizadas por terceros.
- **Diversificación e Innovación Productiva:** Se valorará el proyecto que realice una nueva actividad productiva; el desarrollo de un nuevo producto, servicio o proceso productivo.
- **Abastecimiento del mercado interno:** Se valorará el proyecto que propenda al abastecimiento del mercado interno.
- **Apertura de mercados de exportación:** Se valorará el proyecto que pretenda iniciar acciones de exportación o coloque productos en el Territorio Nacional Continental y/u otros países.
- **Repercusión sobre el empleo:** Se valorará el proyecto que pretenda sostener o incrementar el nivel de empleo o busque introducir mejoras en las condiciones laborales.
- **Gestión Ambiental:** Se valorará el proyecto que incorpore prácticas respetuosas con el medioambiente y/o reduzca el impacto ambiental de la propia actividad o actividades realizadas por terceros.

7. OPERATORIA

7.1. CONDICIONES PREVIAS AL ACUERDO DE PRÉSTAMO

- Aprobación formal mediante acto administrativo de la asistencia crediticia por parte del Ministerio de Producción y Ambiente o del Instituto Fueguino de Turismo.
- Apertura de cuenta bancaria a nombre del beneficiario.
- Constitución de la garantía según corresponda (Pagaré, Fondo de Garantía, Seguro de Caución, Prendas)

7.2. CONDICIONES PREVIAS AL DESEMBOLSO

- Suscripción del correspondiente acuerdo de préstamo entre el BTF y el beneficiario en representación y como mandatario de la Provincia.
- Haber integrado, “el Ministerio” y “INFUETUR”, los aportes necesarios para la atención del desembolso y la comisión correspondiente al Agente Financiero.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

7.3. CONDICIONES POST DESEMBOLSO

Los beneficiarios de los créditos autorizarán expresamente al Ministerio de Producción y Ambiente y al Banco de Tierra del Fuego, toda vez que sea necesaria una inspección y/o verificación que se estime conveniente respecto del avance y/o destino de los préstamos.

En caso de constatarse por parte de los beneficiarios desvíos en la aplicación de todo o parte de los recursos otorgados, o el no cumplimiento de los proyectos financiados, el Ministerio de Producción y Ambiente o el Instituto Fueguino de Turismo podrá declarar el crédito como de plazo vencido y pagadero de inmediato.

8. MORA

En caso de incumplimiento la mora operará de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés punitivo que resulte de aplicar sobre los montos en mora una tasa incrementada en un 50% respecto al interés definido para la asistencia original.

El Banco de Tierra del Fuego tendrá a su cargo la gestión de mora temprana -entendiéndose esta como la que ocurre con menos de noventa (90) días de atraso-, en las formas y con los procedimientos de uso habitual.

En caso de existir un justificativo o caso de fuerza mayor comprobable se establecerá un régimen excepcional de refinanciación de los créditos otorgados, para atender situaciones especiales, en el cual se podrá otorgar períodos de cuotas extraordinarias con un máximo de 6 meses consecutivos. Cada caso en particular será evaluado mediante previo informe técnico de la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME, o la repartición que en el futuro la reemplace, o del Instituto Fueguino de Turismo, según corresponda.

Todas aquellas comisiones y gastos que demande la instrumentación del préstamo, como ser tasaciones, honorarios, impuestos, seguros, etc., estarán a cargo del beneficiario, cobrándose siempre que sea posible en forma anticipada.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO II - RESOLUCIÓN M. P. y A. N° 913/21.-
NOTA DE SOLICITUD - FORMULARIO DE PRESENTACIÓN
ASISTENCIA FINANCIERA CREDITICIA

Lugar , / /2021

Ministerio de Producción y Ambiente

Quien suscribe, _____ DNI _____, en carácter de titular/ apoderado (*lo que corresponda*) del emprendimiento / empresa (*lo que corresponda*) _____, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a efectos de solicitar asistencia financiera crediticia por un monto total de PESOS (*letras*) _____ \$ _____, para ser utilizado en la implementación del proyecto que a continuación se detalla:

I- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE Y EL EMPRENDIMIENTO

1- Persona: Humana ____ Jurídica ____

Apellido y Nombre o Razón Social:

Domicilio Legal:

Apoderado/s:

Inscripción en IGJ:

N° CUIT:

Inscripción en AREF:

Teléfono:

Mail:

2 - Nombre del proyecto: _____

3- Proyecto: Nuevo ____ Ampliación ____ Reparación/Adecuación ____ Sostenimiento ____

4 - Localización geográfica del emprendimiento: _____

5 - Carácter de la zona de localización del proyecto: Urbana: ____ Semiurbana: ____ Rural: ____

6- Descripción de la actividad existente.

Desarrolle información respectiva a: Tipo de productos o servicios ofrecidos y volúmenes; Infraestructura y/o tecnología utilizada en el proceso de producción o provisión de servicios; Cantidad de empleo y nivel de instrucción del personal.

II – DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

7- Objetivo principal en el marco de la asistencia financiera crediticia a solicitar.

En caso que con el desarrollo del proyecto se prevea incorporación de nueva tecnología o ampliación/modificación de infraestructura, detallar los efectos esperados en términos de cantidad y/o calidad del producto final e impacto sobre el empleo.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

--

8- Adquisiciones requeridas, en el marco de la asistencia financiera crediticia, para alcanzar el objetivo (Bienes de uso; bienes de capital; capital de trabajo; nómina salarial u otros gastos).

Conceptos a adquirir/erogar en el marco de la asistencia financiera crediticia	Descripción	Precio (AR\$), según comprobantes adjuntos
Monto total a solicitar:		

A efectos de la solicitud de asistencia crediticia PROG.RE.SO, adjunto la siguiente documentación (*marque lo que corresponde*):

- Fotocopia DNI del solicitante.
- Constancia de inscripción en AFIP.
- Constancia de inscripción de AREF, con detalle de actividad y categoría.
- Declaraciones Juradas mensuales de IIBB de los últimos veinticuatro (24) meses.
- Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por AREF.
- Documentación habilitante de la actividad que se realiza.
- Constancia de CBU del Banco Tierra del Fuego (si ya posee).
- Instrumento constitutivo (Estatuto Societario / Contrato social / Acta, etc.).
- Certificado de situación regular vigente expedido por la Inspección General de Justicia.
- Designación de Apoderado/s, con su correspondiente fotocopia de DNI.
- Copia certificada del Acta de Comisión Directiva que autorizó al presentante a solicitar el crédito.
- Último Balance Certificado Manifestación de Bienes certificado por Contador Público matriculado.
- Para adquisiciones/prestaciones/certificaciones:* Presupuestos con detalle de conceptos a adquirir y datos de los proveedores.
- Para pago de servicios:* Presupuesto y/o factura de prestación de servicios.
- Para pago de salarios:* Formulario 931, nómina de personal extendida por AFIP y recibos de haberes del mes inmediato anterior.
- Para pago de alquiler:* Contrato de alquiler registrado.
- Para obras de infraestructura:* Planos aprobados por autoridad competente.
- Otros: (detallar).

(*en caso de no encontrarse habilitada la recepción presencial de documentación, se agregará el siguiente párrafo*)



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Debido a la obligatoriedad del aislamiento social preventivo y obligatorio, la documentación presentada es copia digital de su original. Dichos originales se encuentran a resguardo y dispuestos para ser presentados ante la Autoridad de Aplicación cuando ésta así lo considere.

DECLARACIÓN JURADA:

Declaro con carácter de Declaración Jurada, que no me encuentro entre las excepciones establecidas en la normativa (para personas jurídicas aplica a cada uno de los miembros de la sociedad que posean más del 15% del capital):

- no me encuentro en proceso concursal o de quiebra, o inhabilitados por entidades financieras

- no soy personal de gabinete del sector público provincial, municipal y nacional, en cualquiera de sus estamentos (Ejecutivo, Legislativo o Judicial) y sus familiares de primer grado;

- no estoy registrado en el listado de deudores alimentarios morosos (Ley Provincial N° 531)

Una vez que me haya notificado del acto administrativo de otorgamiento de la asistencia crediticia, me comprometo a constituir la garantía requerida en los términos de la reglamentación.

Asimismo, me comprometo a que los fondos solicitados sean utilizados pura y exclusivamente de acuerdo a lo detallado en la presente solicitud; autorizando expresamente al Ministerio de Producción y Ambiente toda vez que sea necesaria una inspección y/o verificación que se estime conveniente respecto del avance y/o destino del préstamo. Acepto que en caso de constatarse desvíos en la aplicación de todo o parte de los recursos otorgados, o el no cumplimiento del proyecto financiado, el Ministerio de Producción y Ambiente pueda declarar el crédito como de plazo vencido y pagadero de inmediato.

Finalmente, me comprometo a no despedir a personal que actualmente se desempeña bajo mi dependencia por un período de 12 meses contados a partir del otorgamiento de la asistencia financiera.

Firma, aclaración y DNI: